

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Enero de Dos Mil Veintitrés

En atención a lo solicitado por el Banco Agrario en lo concerniente a la actualización de las órdenes de pago permanente, procede el Despacho a efectuar la actualización de la cuota alimentaria a favor de la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ, representante del menor de edad ANDRES SANTIAGO SANTOS ORTEGA, y a cargo del señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Pues bien, mediante Acta de Conciliación No. 006 de fecha 20 de febrero de 2017, el señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA se comprometió a aportar una cuota alimentaria por la suma de \$275.000 mensuales y dos cuotas extraordinarias por el mismo valor, pagaderas en junio y diciembre de cada año, para efectos de vestuario y educación, las que para el año 2023 quedarán por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$432.421), teniendo en cuenta el incremento del 16% del SMLMV para el presente año.

Por lo tanto, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando ésta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$432.421) MENSUALES**, y **DOS CUOTAS EXTRAORDINARIAS** (junio y diciembre) por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$432.421)**, cada una.

Por secretaria expídase la misma a nombre de la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ (C.C. No. 1.098.724.681).

Finalmente, en cuanto a lo requerido por la demandante el pasado 9 de diciembre, tendiente a que se le autorice el retiro de la prima, el Despacho no hará pronunciamiento alguno, ya que para la fecha en que señala que se dirigió al Banco Agrario, tal depósito no había sido consignado; además, se aprecia que el día 21 del citado mes retiró el título judicial No. 460010001755033 consignado el 15 de diciembre, mientras que el depósito No. 460010001756508 de fecha 23 del pasado mes, no ha procedido a retirarlo, pese a que el mismo se encuentra autorizado en razón a la orden de pago permanente expedida el año anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cfa934c223083c1c62dd2ef754e780e0e1fad24946a100f45e15c3c2f97a7d**

Documento generado en 13/01/2023 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>